



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2010/03/04
Publicación	2010/05/12
Vigencia	2010/03/04
Expidió	H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos
Periódico Oficial	4804 "Tierra y Libertad"



Yautepec, Mor; a 12 de Abril del 2010.

PROFR. HUMBERTO SEGURA GUERRERO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ART. 15, 38 FRACCIONES III, XXXIII Y ART. 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; ART. 8, 74, 75 Y 82 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

Que con el objeto de acrecentar el derecho de las personas para acceder a la información pública y rendición de cuentas como parte sustantiva de la democracia, conforme a las garantías constitucionales consagradas dentro del Art. 6º de nuestra Constitución Política, del que emana el derecho de acceso a la información y el cual será garantizado por el Estado, facultado para el ejercicio de este derecho, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, bajo los principios de la máxima publicidad y la publicación mediante medios electrónicos.

Que nuestra organización Política es el Municipio, por lo tanto, es la base de la formación Política y Administrativa de la federación, dotándolo de libertad y autonomía, conforme a lo establecido por el Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Así mismo, lo establece el Art. 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; toda información en posesión de los Poderes Públicos, Estatales y Municipales Órganos Autónomos, Organismos Auxiliares, tendrán que dar publicidad a la información que contengan, por lo que tiene por objeto garantizar el derecho de Acceso a la Información que tiene la Ciudadanía de estar informada de las distintas cuestiones administrativas, económicas y políticas de la administración pública, como lo establece la Ley de Información Pública Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por la cual se crea el “INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA”, órgano autónomo para tutelar el derecho de acceso a la información pública, proteger los datos personales y realizar estadísticas, sondeos y encuestas imparciales que coadyuven al cumplimiento de las funciones de los poderes públicos del Estado.

En la Ley antes citada, encontramos las prerrogativas para los gobernados y a los sujetos obligados que en este caso, corresponde al Municipio garantizar, prever con todos los medios necesarios el que la ciudadanía tenga acceso a la información, de esta obligación se deriva reservar la, documentación de archivos administrativos, los cuales deberán estar actualizados y se publicaran en medios electrónicos por lo que no se puede ser omiso ante dicho compromiso, excepto a lo señalado en el Art. 2º de nuestra Constitución Política Local, en su fracción II, en que manifiesta que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que la Ley fije.

Considerando que la información solo podrá ser reservada temporalmente por interés público, se tiene reglamentado el Consejo de Información Pública, por el Art. 75 de la ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, asimismo se contempla que las Unidades de Información Pública, son responsables de atender y gestionar todas las solicitudes de acceso a la información.

Respecto a las atribuciones del Municipio la Ley Orgánica municipal en el Art. 60 autoriza dentro de sus respectivas jurisdicciones, expedir su Bando de Policía y



Gobierno Reglamentos Internos y disposiciones administrativas de observancia general; es también considerado por la Constitución Política particular, dentro del numeral 75 de la citada ley, se establece la existencia de los Consejos de Información Clasificada el cual se integrará por el Titular de la entidad pública, o un representante con nivel mínimo de Director General o su equivalente, un Coordinador del Consejo, un Secretario Técnico, los anteriores serán designados por el Titular de la entidad Pública y el titular de la Contraloría Interna.

Por lo antes expuesto y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Información Pública, es necesario la creación del Consejo de Información Clasificada del Municipio de Yautepec de Zaragoza, Morelos; el Art. 6 en su fracción II hace mención que la información a la vida privada y los datos personales, será protegida en los términos que fijen las leyes, por la gran importancia de respetar y velar por el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública, por ello he considerado establecer el Consejo de Información Clasificada del Ayuntamiento de Yautepec de Zaragoza, Morelos; la cual tendrá las funciones constituidas en la Ley de Información Pública Estadística, y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás fundamentos legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este H. Ayuntamiento tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL, SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS, SEGÚN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE N° 023, DEL DÍA CUATRO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

PRIMERO.- El Consejo de Información Clasificada, quedará conformado en los siguientes términos:



I.- Por el Presidente Municipal Constitucional, teniendo las atribuciones como Presidente, de dicho Consejo.

II.- El Síndico Municipal, como Coordinador.

III.- El Titular de la Unidad de Información Pública (UDIP), el cual se desempeñara como Secretario Técnico.

IV.- El Tesorero Municipal; y,

V.- El Contralor Municipal, como Órgano de Contraloría Interna.

SEGUNDO.- Las atribuciones del Consejo se regirán por la Ley de Información Pública Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, y demás disposiciones aplicables a la materia.

TERCERO.- Queda sin efecto cualquier disposición administrativa hecha que se contraponga con anterioridad a la publicación del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día, de su aprobación por el Ayuntamiento.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la Salas de Cabildo, del H. Ayuntamiento de Yautepec de Zaragoza, Morelos, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil diez.

PROFR. HUMBERTO SEGURA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS.
ING. AGUSTÍN MIRANDA RODRÍGUEZ



MORELOS
2018 - 2024

SÍNDICO MUNICIPAL
CC. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS.
C. MIGUEL ÁNGEL QUIROZ MALDONADO
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS